

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.: 110013103038-2021-00206-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS GONZÁLEZ TELLEZ
ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

ACCION DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de esta acción, y en atención a que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; sería del caso proceder a su admisión sin embargo, el abogado JEFFERSON ANDRÉS MOLANO BELTRÁN obrando como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ TELLEZ, el 21 de mayo de 2021 presentó escrito en el cual solicita se le autorice el retiro de la demanda de tutela instaurada en contra del JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

En consecuencia atendiendo la solicitud mencionada y reunidas las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha admitido aún la acción y por tanto tampoco se ha notificado a la Autoridad Judicial accionada, se autorizará el retiro pretendido.

Por lo expuesto; el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demandada de tutela, presentada por el abogado JEFFERSON ANDRÉS MOLANO BELTRÁN obrando como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ TELLEZ en contra de JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., previa las constancias de rigor.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente actuación, previas las constancias correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y remitir al accionado copia de la demanda de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a817cf1360bfaf6c6e7c4ffef728707bbc03ace079ec34ccceb7b2125754e**

Documento generado en 24/05/2021 03:21:16 PM